



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.154

VISTO:

La necesidad de establecer Tasas por la habilitación e inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas de Antenas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el establecimiento de tasas específicas para las estructuras portantes de antenas de telefonía es una medida fundamental para garantizar la correcta regulación y control de estas infraestructuras. Las tasas propuestas tienen como objetivo cubrir los costos asociados a la habilitación y la inspección de estas estructuras, asegurando así que cumplen con los estándares de seguridad y funcionalidad establecidos por las autoridades competentes. Además, estas medidas contribuyen a la protección del medio ambiente y al control de emisiones, lo que justifica su implementación a través de una ordenanza.

Que, la implementación de una ordenanza nos permite establecer un marco regulatorio claro y específico para la instalación y mantenimiento de las estructuras portantes de antenas. Esto asegura que todas las entidades involucradas en la construcción y operación de estas infraestructuras cumplan con los requisitos legales y técnicos necesarios.

Que, las tasas por habilitación e inspección permiten financiar los servicios públicos necesarios para la revisión y supervisión de las estructuras portantes de antenas. Esto incluye la contratación de personal técnico, la realización de inspecciones periódicas y la implementación de sistemas de monitoreo.

Que, las empresas de telecomunicaciones, al utilizar el espacio aéreo y terrestre para sus infraestructuras, deben contribuir equitativamente al mantenimiento y mejora del entorno en el que operan. Estas tasas aseguran que los costos no recaigan únicamente en los ciudadanos, sino que sean compartidos por las entidades que se benefician directamente de estas instalaciones.

Que, la adecuada regulación y control de las estructuras portantes de antenas tienen un impacto directo en la protección del medio ambiente. Las evaluaciones de impacto ambiental y las inspecciones periódicas aseguran que estas infraestructuras sean instaladas y mantenidas de manera que minimicen su impacto ambiental, protegiendo la biodiversidad y los ecosistemas locales.

ALAN E. STANGHERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

TOMAS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda

**Municipal de
Avellaneda**
Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Que, las inspecciones periódicas permiten monitorear y asegurar que las estructuras portantes de antenas operen dentro de los límites de emisiones permitidos, incluyendo radiación no ionizante. Esto es crucial para proteger la salud pública y el medio ambiente. Al fomentar el cumplimiento de estándares estrictos, se promueve la implementación de tecnologías más limpias y eficientes.

Que, la inspección regular de las estructuras portantes de antenas garantiza que estas infraestructuras sean seguras para la comunidad. Se minimiza el riesgo de accidentes y se asegura que las antenas estén adecuadamente mantenidas y operativas.

Que la presente se sanciona con el "quórum" y mayoría necesarias y suficiente para su validez (arts. 36, 39 inc. 19) y 107 Ley 2756 -t.o. Decreto 67/85);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°):

a) MONTOS DE LAS TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS: Fíjense los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares), de cualquier altura y tipología:

a.1) TASA POR HABILITACIÓN: por permiso de construcción y/o habilitación se abonará CINCO MIL OCHOCIENTAS VEINTIOCHO CON 82/100 UNIDADES TRIBUTARIAS (5828,82 UT), por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.

a.2) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente DIEZ MIL QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE CON 91/100 UNIDADES TRIBUTARIAS (10549,91) por cada estructura portante. El plazo para el pago vencerá el 30 de septiembre de todos los años, y con posterioridad a esa fecha se generará automáticamente un recargo mensual del DOCE POR CIENTO (12%) que se computará por mes completo.

b) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas

ALAN E. STANGHERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

TOMAS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

“no convencionales” y/o “wicaps”, los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

c) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

d) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

Artículo 2°): La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero de 2025, o al día siguiente de su promulgación.

Artículo 3°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los ocho días del mes de agosto de 2024.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



TOMÁS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda